



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, 03 MAR 2025

**VISTOS:** El Informe N° 095-2025/GRP-402000-402100 de fecha 27 de febrero del 2025, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 26 de febrero del 2025 inserto en el Informe N° 036-2025/GRP-402000-402300 de fecha 25 de febrero del 2025; el Informe N° 088-2025/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 20 de febrero del 2025; el Oficio N° 003-2025/GRP-SINPROTRAGSRMH de fecha 19 de febrero del 2025; la Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00647 de fecha 18 de febrero de 2025, conteniendo Carta N° 002-2025/SUTRAGOB.REG.PIURA-RPTE.TRABAJADORES-RDNP fecha 18 de enero de 2025; la Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00327 de fecha 28 de enero de 2025, conteniendo Carta N° 001-2025/SUTRAGOB.REG.PIURA-RPTE.TRABAJADORES-RDNP fecha 28 de enero de 2025; el Oficio N° 002-2025/GRP-SINPROTRAGSRMH de fecha 27 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Oficio N° 002-2025/GRP-SINPROTRAGSRMH de fecha 27 de enero del 2025**, el Representante del Sindicato Progresista de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura (Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba), remite el Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00327 de fecha 28 de enero de 2025**, conteniendo Carta N° 001-2025/SUTRAGOB.REG.PIURA-RPTE.TRABAJADORES-RDNP fecha 28 de enero de 2025, el Representante del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura (Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba), remite el Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado 2025-2026 en el Gobierno Regional de Piura.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00647 de fecha 18 de febrero de 2025**, conteniendo Carta N° 002-2025/SUTRAGOB.REG.PIURA-RPTE.TRABAJADORES-RDNP fecha 18 de enero de 2025, el Representante del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura (Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba), remite la relación de representantes titulares y suplentes para la negociación colectiva descentralizada;

Que, mediante **Oficio N° 003-2025/GRP-SINPROTRAGSRMH de fecha 19 de febrero del 2025**, el Representante del Sindicato Progresista de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura (Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba) remite la relación de representantes titulares para la negociación colectiva descentralizada;

Que, mediante **Informe N° 088-2025/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 20 de febrero del 2025**, la Responsable del Equipo de Personal se dirige a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, donde concluye lo siguiente:

- 4.1. La Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los lineamientos establecen que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se desarrolla en función de ámbitos, los cuales pueden ser sectorial, territorial y por entidad pública, o cualquier otro (ámbito) que las organizaciones sindicales estimen conveniente. Esto significa que se otorga libertad a las organizaciones sindicales para elegir el ámbito de negociación, lo que se encuentra condicionado a su ámbito de representación detallado en su respectivo estatuto.
- 4.2. La negociación colectiva descentralizada en el ámbito por entidad pública es aquella que tiene lugar en cualquier de las entidades públicas que estén comprendidos en los alcances del primer párrafo del artículo 2 de la LNCSE, considerando que, para dicho fin, los estatutos de la organización sindical que plantea la negociación comprendan a servidores de esas mismas entidades y que la negociación pueda desarrollarse de acuerdo a la clasificación del tipo de entidad.
- 4.3. En relación a la representación de la parte sindical, en la negociación descentralizada, por entidad pública, estará conformada por los trabajadores que se encuentren en actividad en la cantidad establecida en la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **069** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas **3 MAR 2025**

- 4.4. En relación a la representación de la parte empleadora, en la negociación descentralizada, por entidad pública, estará conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. En este extremo es potestad del titular de la entidad la designación de los representantes por parte del empleador en la cantidad establecida en la ley, los cuales deberán consignarse en el acto administrativo conjuntamente con la representación de la parte sindical.

Que, mediante Informe N° 036-2025/GRP-402000-402300 de fecha 25 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se dirige al Gerente de la Sub Región Morropon Huancabamba, mediante el cual indica que la Responsable del Equipo de Personal emite informe técnico respecto a la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva Descentralizada periodo 2025-2026, por lo que hace suyo el informe precitado y alcanza la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

**REPRESENTANTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA**

**TITULARES:**

- Gerente Sub Regional, presidente y Representante del Titular de la Entidad.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración.

**REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SUTRAGOBREG-PIURA**

**MIEMBROS TITULARES:**

1. Nizama Paz Renato Douglas
2. Labán Huamán Máximo
3. Mezones Ríos Jorge Luis

**MIEMBROS SUPLENTE:**

1. Chong Rodríguez Jorge Adalberto
2. Elera Ríos Mercedes Elizabeth
3. Ojeda Rivera José Luis.

**REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SINPROTRAGOBREG -PIURA**

**MIEMBROS TITULARES:**

1. López Calligos Ingrid Elizabeth
2. Gonza Rivera Lenin Francisco
3. Nuñez Urbina Henry

Recomendando derivar el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría legal para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante **Proveído de fecha 26 de febrero del 2025**, inserto en el Informe N° 036-2025/GRP-402000-402300 de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2025/GRP-402000-402100 de fecha 27 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando lo siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **069**- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **03 MAR 2025**

- 3.1. Que, es **PROCEDENTE** conformar la **Comisión Negociadora Colectiva Descentralizada periodo 2025-2026**, de acuerdo al detalle señalado por la Oficina Sub Regional de Administración a través del **Informe N° 036-2025/GRP-402000-402300** de fecha 25 de febrero del 2025, debiéndose emitir el Acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de Sindicación, **Negociación Colectiva** y Huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concretado;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)**;

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7° de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el Artículo 8° inciso a, establece que, en la negociación colectiva descentralizada de la **parte sindical sus representantes son no menos de tres (3) ni más de catorce (14)**, los mismos que deben ser trabajadores estatales en actividad; a su vez el inciso b señala que **por parte del empleador** los representantes son los funcionarios o directivos que **el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical**;

Que, en el Numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 31188, el cual señala que **el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año**; el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, así como teniendo en cuenta las Normas Legales antes acotadas, resulta **PROCEDENTE** conformar la **Comisión Negociadora Colectiva Descentralizada periodo 2025-2026**, de acuerdo al detalle señalado por la Oficina Sub Regional de Administración a través del **Informe N° 036-2025/GRP-402000-402300** de fecha 25 de febrero del 2025;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas 03 MAR 2025

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DESCENTRALIZADA DEL PERIODO 2025-2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:**

➤ **REPRESENTANTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA**

**TITULARES:**

- Gerente Sub Regional, presidente y Representante del Titular de la Entidad.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración.

➤ **REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SUTRAGOBREG-PIURA**

**MIEMBROS TITULARES:**

1. Nizama Paz Renato Douglas
2. Labán Huamán Máximo
3. Mezones Ríos Jorge Luis

**MIEMBROS SUPLENTE:**

1. Chong Rodríguez Jorge Adalberto
2. Elera Ríos Mercedes Elizabeth
3. Ojeda Rivera José Luis.

➤ **REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SINPROTRAGOBREG -PIURA**

**MIEMBROS TITULARES:**

1. López Callirgos Ingrid Elizabeth
2. Gonza Rivera Lenin Francisco
3. Nuñez Urbina Henry

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la Notificación a los integrantes que conforman la Representación Empleadora para la Negociación Colectiva de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y, los representantes del “SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SUTRAGOBREG-PIURA” y “SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SINPROTRAGOBREG -PIURA”.**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas 03 MAR 2025

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

